

ORDEN

NÚMERO 3035/2026

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

Unidad Administrativa
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

Exp.: AM002-21-82-C3757-07-00-22

PRIMERO.- Mediante Orden 470/2022, de 8 de marzo, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social se adjudicaron a la entidad Quavitae Servicios Asistenciales, S.A.U. (A80106842), 35 plazas del “Acuerdo Marco del Servicio Público de Atención Residencial a Personas Mayores Dependientes, Modalidad Financiación Total y Parcial. Año 2021”, en el centro residencial Centro C2617, DomusVi Albufera, C/ Sierra de Alcubierre, 8 - 28053 Madrid.

Asimismo, el Acuerdo Marco fue prorrogado mediante Orden 985/2024, de 25 de marzo, hasta el inicio del nuevo acuerdo marco, sin exceder el 10 de abril de 2026.

Mediante Orden 1416/2022, de 26 de junio de 2024, se firmó contrato basado con vigencia del 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2024, prorrogado posteriormente mediante Orden 2021/2024 hasta el 30 de junio de 2026.

A fecha 9 de septiembre de 2025, la Consejería De Familia, Juventud y Asuntos Sociales tiene suscrito un contrato derivado de dicho Acuerdo Marco con un plazo de ejecución de 1.461 días por un total de 35 plazas en el citado centro residencial, 24 de financiación total y 11 de financiación parcial.

SEGUNDO.- Con fecha 29 de junio de 2026, en el ejercicio de las funciones de seguimiento y control de la ejecución del contrato, se realiza al centro una visita por un técnico de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia. Como consecuencia de la citada visita, se emite informe técnico en el que se señala que la presencia física del personal de atención directa supone una ratio del 0,42.

La ratio se ha calculado sobre el número de profesionales que han prestado servicios, según la documentación de fichajes aportada por el centro y una ocupación media de 137 usuarios, durante el periodo del 22 al 28 de junio de 2026 conforme al siguiente detalle:

RATIO SEMANAL								
Nº de Usuarios/as		137						
Atención directa	Días de cobertura	Horas semanales	Minutos	Carga semanal (horas decimales)	Semanas cobertura	Horas año	Plantilla equivalente	Ratio categorías
DUES	7	84,00	13,00	84,22	52,14	4.391,06	2,48	0,02
Gerocultores	7	1636,00	34,00	1636,57	52,14	85.330,59	48,15	0,35
Médico	5	70,00	24,00	70,40	49,40	3.477,76	1,96	0,01
Fisio	5	44,00	12,00	44,20	49,40	2.183,48	1,23	0,01
TO	5	39,00	17,00	39,28	49,40	1.940,60	1,10	0,01
TS	5	44,00	21,00	44,35	49,40	2.190,89	1,24	0,01
Psicólogo	5	26,00	23,00	26,38	49,40	1.303,34	0,74	0,01
Animador sociocultural	5	43,00	6,00	43,10	49,40	2.129,14	1,20	0,01
Director	5			0,00	49,40	0,00	0,00	0,00
Atención indirecta								
Mantenimiento	7	45,00	24,00	45,40	52,14	2.367,16	1,34	0,01
Cocinero	7	195,00	44,00	195,73	52,14	10.205,54	5,76	0,04
Pinche de cocina	7			0,00	52,14	0,00	0,00	0,00
Limpiador	7	475,00	4,00	475,07	52,14	24.769,98	13,98	0,10
						102.946,85	79,17	0,58
							Plantilla Equivalente A. Directa	58,10
								0,42

TERCERO.- A la vista de lo anterior, mediante escrito de fecha 4 agosto de 2026, la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, comunicó a la entidad, a los efectos del trámite de audiencia y alegaciones, la siguiente propuesta de imposición de penalidades:

La tipificación de los hechos como incumplimiento de la obligación contractual descrita en el apartado 21 B.2.1 de la Cláusula 1ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato y la imposición de una penalidad del 1 % de la BP, esto es, **9.198 euros**, como resultado de los siguientes cálculos:

$$1\% (35 \text{ plazas} \times 72 \text{ euros/plaza/día} \times 365 \text{ días})$$

En dicha comunicación se concede a la entidad 10 días para efectuar las alegaciones que tenga por convenientes. Pasado el plazo indicado, la entidad no presenta alegaciones.

CUARTO.- La Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, con fecha 4 de noviembre de 2025, ha elevado propuesta de imposición de penalidades al órgano de contratación, por importe de 9.198,00 euros derivada del incumplimiento citado.

QUINTO.- El Pliego de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco señala en el apartado VIII. *Medios que debe aportar el adjudicatario para la prestación del servicio*, que:

4. *El personal para atender a los usuarios debe ser tal que asegure las siguientes ratios:*

- 0,47, sumando a todos los profesionales de atención directa: director, médicos, enfermeros, gerocultores, fisioterapeuta, terapeuta ocupacional, trabajador social, psicólogo y animador sociocultural, éstos dos últimos cuando los haya.
- 0,33, de gerocultores.
- 0,15, sumando a todos los profesionales encargados de la limpieza, cocina y mantenimiento.

En el cálculo de la ratio se incluirá el personal citado en cada caso, que se encuentre prestando sus servicios, de manera efectiva en el centro durante el periodo de cómputo.

El cálculo se realizará computando cada efectivo en la equivalencia que corresponda según la proporción entre su jornada de trabajo y el 100% de la jornada anual según el convenio colectivo aplicable en cada centro.

En el denominador para el cálculo de la ratio se computarán todos los usuarios de la residencia. A tal efecto se tendrán en cuenta todas las plazas realmente ocupadas independientemente de que en el momento del cómputo los usuarios se encuentren temporalmente ausentes por ingreso hospitalario, permiso de ausencia reglamentario o cualquier otra causa."

SEXTO.- El hecho descrito en el apartado SEGUNDO de esta Orden se tipifica como una de las infracciones descritas en el punto 2.1, del apartado 21.B de la cláusula 1ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el Acuerdo Marco, a cuyo tenor:

"2. Graves: Se podrá imponer una penalidad del 1 % de la BP en los siguientes casos:

2.1. Por la utilización de medios personales inferiores a los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, salvo lo recogido en el anterior apartado punto 1.5.

El párrafo segundo del citado apartado 21.B, establece que la base económica de penalización (en adelante, BP) se calculará sobre el total de las plazas contratadas al adjudicatario en el centro en el que se haya producido el incumplimiento o cumplimiento defectuoso y en el momento en que se haya producido el hecho que dé lugar a las mismas, valoradas al presupuesto de licitación (72,00 € plaza/día) por los días del año, es decir se aplicará la siguiente fórmula: BP= Plazas contratadas x 72,00 € plaza/día x 365 días.

En cuanto a su cuantía y forma de cálculo de la penalidad se mantiene lo establecido en la Comunicación del Director General de Atención al Mayor y a la Dependencia de 4 de agosto de 2026 y que se reproduce en el punto tercero de esta Orden.

De acuerdo con lo expuesto, y de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, en aplicación del art. 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,

de Contratos del Sector Público y del apartado 21 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige el citado Acuerdo Marco.

DISPONGO

Imponer a la entidad QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U. (A80106842) una penalidad por importe de **NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS** (9.198,00 euros) por incumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco.

Para realizar el ingreso de la penalidad, los interesados deberán dirigirse al correo de la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid en la siguiente dirección: caja.comunidadmadrid@madrid.org, donde se les facilitarán las instrucciones para realizar dicho trámite.

Se deberá indicar el número del expediente de contratación, el número de licitador y el número de Orden, para facilitar la verificación correcta del licitador y el concepto por el que se realiza el depósito.

El justificante correspondiente se presentará en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Orden, a través del Registro Telemático de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (<https://sede.comunidad.madrid/guia-tramitacion-electronica#escritos>), dirigiendo la solicitud al Área de Contratación de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia o los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a fecha de firma

LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
(P.D. Orden 3147/2023, de 5 de diciembre, BOCM nº 304, de 22/12/2023)
EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN AL MAYOR Y A LA DEPENDENCIA

Firmado digitalmente por: ALVAREZ LÓPEZ OSCAR
Fecha: 2026.09.24 19:48